

se debe conservar al expresado Don Juan

Laurin la gracia que le fue concedida por  
el extinguido Ayuntamiento de que habla

se trata por su fallecimiento a su mujer e hijos

o de colocarle por diez mil rs. que dio como de

real cédula gratuita, pero en consecuencia del

beneficio que se le hacia echo a su familia

fundado en la ley de su real cédula = Por el

testimonio falso que se buelta contra que

Don Juan Laurin pidió al Sr. Gov. y Co-

regidor q. se le diese la gracia de esta real cédula que

quando este de su facultad le concediere

la gracia q. a su fallecimiento suare la

tabla que obtiene a su mujer y q. el

decha a los hijos q. se le dio en su primer

matrimonio alegando los sacros y pecunia

que le dio echo a este Publico y a sus can-

dale y Dho. Sr. Gobernador considerandolo

acceder a aquella gracia, apoyo su

